



**Memoria documental sobre la procedencia e implementación de las
consultas populares en el Estado de Jalisco para las ciclovías Marcelino
García Barragán y Universitaria.**

**Para el cumplimiento de la Meta 26
Del Servicio Profesional Electoral Nacional**

Julio de 2019

Introducción

I.- Contexto legal sobre la figura de la consulta popular en Jalisco.....	2
II.- Solicitudes de Consulta Popular sobre la permanencia de la ciclovía en Boulevard Marcelino García Barragán y la Ciclovía Universitaria en Zapotlán el Grande.....	.6
III.- Procedencias de las consultas populares.....	9
IV.- Estrategias de implementación de las consultas populares.....	10
V.-Comunicación social.....	16
VI.-Datos relevantes.....	18
VII.-Conclusiones.....	22

Introducción

Sabemos bien, que a través de la **participación ciudadana**, se fortalece la democracia como forma de gobierno y estilo de vida, pues coloca a la ciudadanía al centro de la organización política de la sociedad en la que vive, y contribuye al desarrollo de valores, actitudes y capacidades.

Hasta antes de la reforma 2016, la legislación jalisciense sólo tenía consideradas como figuras de participación ciudadana a la iniciativa popular, el plebiscito, referéndum y candidaturas independientes. A partir de esa fecha se tiene además gobierno abierto, ratificación constitucional, iniciativa popular municipal, presupuesto participativo, revocación de mandato, contraloría social, cabildo abierto juntas municipales y el instrumento en el que se concentra el trabajo **la consulta popular**.

La **consulta popular** se caracteriza por ser un instrumento a través del cual los ciudadanos manifiestan su opinión o propuestas sobre algún tema de interés público o de impacto social. Por ello fue primordial para el desarrollo de la sociedad jalisciense, habilitar en el marco legal diferentes mecanismos y elementos para **fomentar la participación ciudadana en la tarea de gobierno** y sobre todo, crear la figura de un instrumento en la que pudieran participar todos los interesados en expresar su opinión acerca de un asunto.

En Jalisco, la consulta popular se ha activado en dos ocasiones, por medio del cual se convocó a la ciudadanía para que decidiera acerca de la permanencia de la ciclovía en el Boulevard Marcelino García Barragán y del parecer que se tenía acerca de la ciclovía Universitaria en Zapotlán El Grande.

Con una participación superior a los 22 mil 145 habitantes y un resultado determinante a favor de la ciclovía en avenida Marcelino García Barragán y 8 mil 384 votos válidos en la consulta de la Ciclovía Universitaria se logró uno de los objetivos de la participación ciudadana: la de propiciar un acercamiento con la ciudadanía para comprender sus preocupaciones y necesidades en temas que atañen a la entidad, logrando que ambas jornadas se desarrollaran con éxito..

Este documento busca ser una memoria documental sobre esos dos ejercicios para generar una reflexión informada sobre la importancia de los mecanismos de participación ciudadana en Jalisco y que sirva para tropicalizarlo en otros estados y ciudades.

Contexto legal sobre la figura de la consulta popular en Jalisco.

Para poder abordar el contexto legal de la consulta popular, es indispensable mencionar la existencia de un marco constitucional nacional que establece que uno de los objetivos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco y de los Organismos Públicos Locales Electorales de todas las entidades federativas, es la de organizar, desarrollar, computar y declarar los resultados de los mecanismos de participación social, tal y como lo señalan los artículos 41, Apartado C, párrafo 9 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 11 de la Constitución Política del Estado¹.

La consulta popular es un mecanismo que constituyó un nuevo paradigma en materia de participación ciudadana en el estado de Jalisco, tan es así que en la reforma del año 2016 esta figura fue la que originó que el Código Electoral y de Participación Ciudadana fuera un Código de Participación Social.

Al respecto de la mencionada reforma de 2016 en nuestro estado, la consulta popular fue acompañada de ocho figuras nuevas en la materia como lo fueron: gobierno abierto, contraloría social, cabildo abierto, juntas municipales, iniciativa popular municipal, ratificación constitucional, revocación de mandato y presupuesto participativo; que sumadas a las figuras ya contempladas desde la Ley Electoral del Estado de Jalisco de 20 de abril de 1997, como la iniciativa popular, referéndum y plebiscito, hicieron un total de doce mecanismos de participación social.

Para estar en condiciones de considerar los alcances de este mecanismo, es necesario invocar el fundamento legal aplicable a los casos concretos que nos ocupan en el presente documento:

Artículo 440.

1. La consulta popular es el instrumento de participación social a través del cual los habitantes del Estado, un municipio u otra demarcación territorial, expresan sus opiniones respecto a temas de carácter público o impacto social.

¹ Es importante recalcar que en el presente documento se contemplará el marco jurídico que aplicó a las Ciclovías de Boulevard Marcelino García Barragán y la Ciclovía Universitaria de Zapotlán el Grande y no conforme a la reciente reforma del 10 abril de 2019.

Artículo 441.

1. La consulta popular será organizada y realizada por el Instituto, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 386, párrafo 4.

2. El Instituto podrá delegar en los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado, así como en los Ayuntamientos, la organización y realización de consultas populares.

Artículo 442.

1. Pueden solicitar una consulta popular en temas relativos a los Poderes Ejecutivo o Legislativo:

I. El cincuenta por ciento de los integrantes del Congreso del Estado;

II. El titular del Poder Ejecutivo del Estado; y

III. El cero punto uno por ciento de los habitantes de la demarcación territorial correspondiente.

2. Pueden solicitar una consulta popular en temas relativos al gobierno municipal:

I. El cincuenta por ciento de los integrantes del Ayuntamiento; y

II. El cero punto cinco por ciento de los habitantes de la demarcación territorial específica.

Artículo 443.

1. La solicitud de consulta popular debe contener:

I. En el caso de solicitud de habitantes:

a) El listado con los nombres y firmas de quienes la solicitan;

b) El nombre del representante común;

c) Un domicilio para recibir notificaciones, en el área metropolitana de Guadalajara si es consulta popular estatal, o en la cabecera municipal si es consulta popular municipal;

II. En el caso de solicitud de autoridades, el nombre y cargo de los firmantes;

III. La indicación precisa del tema que se pretende someter a consulta, así como el listado de preguntas, preferentemente bajo la modalidad de preguntas cerradas o de opción múltiple;

IV. La finalidad de la consulta popular; y

V. La demarcación territorial específica en la que se pretende aplicar la consulta.

Artículo 444.

1. En caso de que la autoridad no oriente su decisión o sus actos con base en los resultados de la consulta popular deberá razonar su determinación y publicarla en su medio de comunicación oficial².

Como se puede observar en los numerales antes mencionados, pose rescatan dos aspectos importantes y que hacen de la consulta popular una figura trascendente:

1.- Solicitud.- El marco jurídico prevé la posibilidad de promover la consulta popular por parte de órganos de gobierno como de **habitantes**, esta posibilidad promueve que no solo las y los ciudadanos (mayores de edad, con credencial de elector) son los que pueden solicitar o respaldar una solicitud de algún mecanismo es la que hace que el Código Electoral y de Participación Social incremente su espectro a un ámbito social; de igual forma en la implementación y desarrollo de la consulta, son los habitantes de la demarcación territorial específica los que pueden emitir su opinión al respecto del tema que se sujeta a consulta: lo que es considerado un avance en la consolidación democrática.

La razón de ser de esta disposición es que se tomen en cuenta la opinión de personas que a pesar de no ser mexicanos, o no estar en pleno uso y goce de sus derechos político electorales y lo que conlleva la mayoría de edad, tienen el derecho de manifestar su conformidad o inconformidad al respecto de asuntos públicos.

2.- Ámbito territorial.- Sumado al aspecto anterior, la demarcación territorial abona a una accesibilidad mayor en cuanto a su solicitud e implementación, toda

² Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco.

vez que los habitantes de un municipio, barrio, colonia e inclusive una manzana pueden solicitar una consulta siempre y cuando cumplan con el porcentaje requerido y al tratarse de personas que viven en esa zona determinada, no se necesita un documento probatorio de residencia ni de identificación para respaldar la solicitud e inclusive participar el día de la jornada de consulta.

Un aspecto importante y pendiente que se tiene que señalar es la no vinculación del resultado en acción por parte de los órganos de gobierno, esto significa que a pesar de que los habitantes se manifiesten en contra de un acto o decisión de alguna autoridad, este no está obligado a cambiar su determinación, sin embargo no podemos dejar de lado que los gobernantes no pueden hacer caso omiso de la manifestación de la sociedad y a su vez también deberán de explicar el sentido del porqué no cambiarán su decisión en contraposición de expresión social. Esto sujeto, a la protesta de ley al tomar en cargo donde la nación demanda y en congruencia al principio democrático de la rendición de cuentas.

Teniendo en cuenta lo antes descrito, es que consideramos que este mecanismo es el más accesible para que la sociedad haga uso de lo público y se manifieste a través de su opinión, ya que es realizable en porcentaje para solicitarlo y también para tramitarlo; pese a que no es un mecanismo vinculante no deja de ser una buena herramienta que de por sí misma encausa voces ciudadanas y trasciende de la ciudadanía a la sociedad.

Solicitudes de Consulta Popular sobre la permanencia de la ciclovía en Blvd. Marcelino García Barragán y la Ciclovía Universitaria en Zapotlán el Grande

Ciclovía Boulevard Marcelino García Barragán.

El 06 de diciembre de 2016, José Francisco Sahagún Neri, por su propio derecho y en representación de otros ciudadanos, presentó a trámite una consulta popular respecto de la “Ciclovía ubicada en Boulevard General Marcelino García Barragán” en el municipio de Guadalajara, Jalisco, mismo que fue radicado con número de expediente IEPC-MPS-CP01/2016. En la solicitud en cita, se indicó que el tema que se pretendía someter a consulta era el que a la letra dice:

“...el Gobierno del Estado a través del Instituto de Movilidad, la Secretaría de Movilidad y la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública construyeron recientemente una ciclovía en Boulevard General Marcelino García Barragán, quitando dos carriles de calle a los automóviles, camiones y motocicletas, por lo que algunos vecinos se han manifestado en contra en cuanto al tráfico que se genera en la zona, por lo que se solicita se someta a consulta popular...”³

“La finalidad de la consulta es que los vecinos de las colonias aledañas, principales usuarios de la ciclovía y de la calle, sean quienes decidan el destino de la ciclovía.”⁴

Para la procedencia de la consulta popular y por tratarse de un tema relativo al Poder Ejecutivo, se necesitaban el 0.1% de las firmas de los habitantes de la demarcación territorial que señaló el representante común, por ser una demarcación que comprendía varias colonias y la misma legislación señala que el respaldo debe ser por habitantes, el Instituto Electoral solicitó al Instituto de Información Estadística y Geográfica de Jalisco (IIEG) para que informara el número de habitantes comprendidos en dicha demarcación. A saber, las colonias que se comprendían para la presente consulta fueron:

Obrera	Atlas
Unidad Modelo	Bosques de Boulevard
Olimpica	Jardines del Rosario
Universitaria	El Rosario

³ Extracto del escrito presentado ante la Oficialía de Partes del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, el día 06 de diciembre de 2016.

⁴ Extracto del escrito presentado ante la Oficialía de Partes del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, el día 06 de diciembre de 2016.

Rancho Blanco (GDL)	San Carlos
Rancho Blanco (Tlaquepaque)	Patronato de la Habitación 1
Quinta Velarde	

Conforme a lo comunicado por el IIEG, el número alcanzaba los 49,938 de habitantes, por lo cual se necesitaba un total de 49.9 firmas para solicitar la implementación de la consulta. A la fecha de la presentación de la solicitud, los habitantes de la mano del representante común José Francisco Sahagún Neri presentaron 2,502 firmas, sobrepasando el umbral necesario.

Respecto de la pregunta que se realizaría el día de la jornada y las respuestas de la misma eran las siguientes:

¿Debe permanecer la ciclovía en el Boulevard Marcelino García Barragán?

SI DEBE

NO DEBE

Cabe señalar que el proceso de diseño de la pregunta fue llevado a cabo por la Comisión de Participación Ciudadana en diálogo con los solicitantes, para que esta no llevara ninguna carga valorativa en la misma.

Ciclovía Universitaria en Zapotlán el Grande, Jalisco.

El 29 de marzo de 2017, Héctor Hugo Godínez Chávez, por su propio derecho y en representación de otros ciudadanos, presentó a trámite una consulta popular respecto de la “Ciclovía Universitaria” ubicada en el municipio de Zapotlán el Grande y que fue radicado con el número de expediente IEPC-MPS-CP01/2017. En la solicitud que se menciona anteriormente, se indicó que el tema que se pretendía someter a consulta era el que a la letra dice:

“...El Gobierno Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco, Administración 2015-2018, construyó recientemente una Ciclovía denominada “Ciclovía Universitaria” sobre las calles Calzada Madero y Carranza, Reforma, Benito Juárez, Miguel Hidalgo y Costilla y Av. Universidad, en el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, quitando un carril de las calles antes mencionadas a los automóviles, camiones y motocicletas, por lo que algunos vecinos y

habitantes de esta población de han manifestado en contra del tráfico que se genera por la zona...⁵” (sic)

“La finalidad de la consulta popular es que los vecinos de las calles por donde cruza la ciclovía, principales usuarios de la ciclovía y de la calle, sean quienes decida el destino de la ciclovía. ⁶”

En cuanto a la procedencia cabe mencionar que por tratarse de un tema relativo al gobierno municipal se requería el 0.5% de los habitantes del municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, así que de nueva cuenta el Instituto solicitó al IIEG para que informara el número de habitantes de dicho municipio.

De acuerdo al oficio que presentó el IIEG ante el Instituto la cantidad de habitantes ascendía a 104, 343, dando como resultado 521.7 firmas necesarias que respaldaran la solicitud. De tal forma que el representante común de los habitantes de Zapotlán el Grande presentaron 1,804 firmas y nombres para que se llevara a cabo el mecanismo de participación social.

En lo que respecta a la pregunta y las respuestas posibles, estas fueron las que se aprobaron por parte del Consejo General y que aparecían en las urnas electrónicas:

¿Qué opinas sobre la “Ciclovía Universitaria”?

a) Debe conservarse como se encuentra actualmente

b) Debe modificarse quedando balizada (señalizada), con pintura y reflejantes.

Procedencia de las consultas populares.

En el procedimiento establecido en el Reglamento para la Implementación de los Mecanismos de Participación Social, para declarar la procedencia del mismo, señala que al Consejo General del IEPC Jalisco le corresponde emitir la declaratoria.

⁵ Extracto del escrito presentado ante la Oficialía de Partes del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, el día 29 de marzo de 2017.

⁶ Extracto del escrito presentado ante la Oficialía de Partes del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, el día 29 de marzo de 2017.

Previo a la declaratoria antes mencionada, la Comisión de Participación tendrá conocimiento del asunto para su estudio previo a remitirlo al Consejo General. En los presentes casos y en particular en el primero de ellos (Marcelino García Barragán), se dio en el seno de la Comisión un debate que versaba sobre el enfoque de derechos humanos, ¿cuál era el que prevalecía? si el derecho humano a la movilidad no motorizada o el derecho humano a la participación ciudadana, porque al final el debate que de manera mediática se dio ante la sociedad fue que no se podía poner a consulta un derecho humano y algo que se había conseguido como resultado de una batalla de años atrás.

Al respecto, la Comisión y más adelante el Consejo General se pronunciaron, concluyendo que no se sometía a consulta la existencia o no de una ciclovía y las alternativas de la sociedad para transitar en la ciudad, sino el lugar donde se había ubicado la misma y que la sociedad tenía el derecho de manifestar su opinión al respecto (en el primer caso) y la manera en que podía modificarse, sin quitarla, para no afectar a la sociedad (en el segundo de los casos “Ciclovía Universitaria”)

La procedencia de la Consulta Popular respecto de la Ciclovía ubicada en el Boulevard General Marcelino García Barragán, fue declarada en sesión extraordinaria celebrada el 11 de mayo de 2017 mediante el acuerdo IEPC-ACG-027/2017. La Consulta Popular de la Ciclovía Universitaria de Zapotlán el Grande fue aprobada en sesión extraordinaria el 21 de agosto de 2017, mediante el acuerdo IEPC-ACG-058/2017 y con la particularidad de que en este mecanismo, se celebró un convenio general de apoyo y colaboración entre el Instituto y el ayuntamiento de Zapotlán el Grande, de conformidad con el artículo 386, párrafo 3 del Código Electoral a fin de que los municipios participen en la realización de los mecanismos de participación social.

Estrategias de implementación de las consultas populares.

Para el desarrollo y organización de las consultas populares se realizaron una serie de acciones que permitieron alcanzar el óptimo desarrollo de los mecanismos, es decir, para lograr una verdadera participación de los habitantes, el Instituto

determinó una metodología parecida a los procedimientos de los procesos electorales, consistentes en:

- Integración de mesas directiva de casillas (Notificación, Capacitación a ciudadanos que fungieron como funcionarios de mesa directiva de casilla).
- Convocatoria para observadores de las consultas populares.
- Procedimientos para la contratación, capacitación y asignación de áreas de responsabilidad para Capacitadores Asistentes Electorales.
- Reuniones de trabajo con las personas que defendían ambas posturas.
- Implementación de los lugares donde se instalaron las casillas, siguiendo los mismos requisitos que se establecen para elección constitucional.
- Instalación de centros de capacitación.
- Capacitación para la operación de las urnas electrónicas.

Esta metodología tiene su base en el seguimiento exhaustivo de los principios rectores de la función electoral, cada una de las etapas se realizó cuidadosamente atendiendo la certeza, legalidad, imparcialidad, independencia, máxima publicidad y objetividad, creando así un fortalecimiento de la cultura democrática, donde la sociedad jalisciense participó activamente emitiendo su opinión en un ejercicio diferente a la elección de gobernantes.

En la etapa de integración de las mesas directivas de casilla, el Consejo General del Instituto Electoral, determinó que se invitara a las y los ciudadanos que se habían desempeñado como funcionarios de mesa directiva de casilla en las elecciones constitucionales anteriores, es decir para el proceso electoral concurrente 2014 – 2015, de esta forma, la ciudadanía se encontraba en un supuesto de sensibilización en los asuntos democráticos del Estado, por lo que resultaba natural su participación.

Para la integración de las mesas directivas de casillas, se contrató a personal para desempeñar el cargo de capacitadores asistentes electorales, mismos que tuvieron la encomienda de avisar y notificar a la ciudadanía para que participara como funcionario, así como su posterior capacitación para la atención y recepción de los votos de las personas que acudieron a votar en las consultas populares.

También se instalaron centros de capacitación para las personas que se desempeñaron como funcionarios de mesa directivas de casilla, con la finalidad de atender a las personas en los horarios que mejor les convenían, en estos centros se realizaron simulacros que permitieron un mejor entendimiento del proceso de recepción de votos de las consultas populares.

El procedimiento para la ubicación de casillas se determinó siguiendo las siguientes directrices:

- Garantizar condiciones de seguridad personal a los funcionarios de casilla y observadores electorales, para el desempeño de sus actividades, así como a la ciudadanía que acuda a emitir su voto;
- Ubicación de fácil identificación por la ciudadanía;
- Contar con espacios ventilados e iluminados con luz natural y artificial, e instalación eléctrica;
- Brindar protección de las condiciones climáticas adversas;
- Verificar que no estén cerca de agentes o lugares contaminantes o peligrosos tales como radiaciones, ruido, elementos inflamables volátiles, entre otros, que representen un riesgo;
- Que no presenten obstáculos naturales o artificiales que dificulten o impidan el acceso y tránsito de las personas con alguna discapacidad, personas adultas mayores, así como mujeres embarazadas;
- Que se ubiquen en la planta baja, en un terreno plano, evitando en la medida de lo posible el uso de escalones y desniveles;
- Si el local presentara condiciones de riesgo, se supervisará que cuente con señalizaciones de advertencia y, en su caso, se podrá acordonar el área para evitar que los ciudadanos tengan acceso a dichas zonas;
- En caso necesario, para facilitar el acceso a la casilla, se podrán colocar rampas sencillas o realizar adecuaciones con autorización del responsable o dueño del inmueble, y
- Que el espacio interior sea suficiente para albergar simultáneamente al número de funcionarios.

La instalación de casillas se realizó en los lugares que cumplieron los criterios referidos, atendiendo preferentemente al orden de prioridad siguiente: escuelas, oficinas públicas, lugares públicos y domicilios particulares, cuidando en todo momento que los espacios sean adecuados para el desarrollo de las actividades propias de la votación.


La participación de la ciudadanía no solo podía limitarse como funcionario de mesa directiva de casilla o como votantes, por lo tanto, en un ejercicio democrático, donde la sociedad jalisciense participaba activamente en una decisión cuyo resultado impactaba en su entorno comunitario, resultó necesario emitir convocatorias para que las personas interesadas en conocer los procedimientos pudieran ser observadores electorales.

Los ciudadanos que decidieron participar en el proceso de consulta popular en calidad de observadores pudieron hacerlo de acuerdo con las mismas reglas estipuladas para los observadores electorales en elecciones constitucionales. Por lo tanto, tuvieron acceso a la casilla durante el proceso de votación siempre y cuando no obstruyan en absoluto las responsabilidades de los funcionarios de casilla o comprometan el secreto del voto.

Las acreditaciones como **Observador de la Consulta Popular** se expidieron a título individual, estas acreditaciones se expidieron tras asistir a una capacitación impartida en una sola sesión por la Dirección de Participación Ciudadana, donde se expidió la acreditación correspondiente.

Como cualquier otra persona, los observadores fueron responsables de sus actos y opiniones, los que de ninguna manera son atribuibles al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

Convocatoria Observadores Electorales



Instituto Electoral
y de Participación Ciudadana

CONVOCATORIA PARA OBSERVADORES EN LA CONSULTA POPULAR

El Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, en lo sucesivo el Consejo General del Instituto, con fundamento en lo establecido por los artículos 41, fracción IV, apartado C, párrafo 9 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, fracción VIII, inciso i); 6, párrafo 4; 115, párrafo 1, fracción II; 134, párrafo 1, fracción XXXI, 440, 445-G, párrafo 4 del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco; 186 del Reglamento de Elecciones; y 24 y 26 del Reglamento de los Mecanismos de Participación Social del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, así como el Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco identificado como **IEPC-ACG-027/2017**, aprobado en sesión de 11 de mayo de 2017:

d) Asistir a los cursos de capacitación, preparación o información que imparta el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

SEGUNDA. DOCUMENTACIÓN REQUERIDA.

Los ciudadanos que pretendan actuar como observadores de la consulta popular, deberán presentar solicitud de registro debidamente llenada, misma que se encuentra disponible en la Oficialía de Partes de este organismo electoral, a la cual deberán anexar fotocopia de su credencial para votar, y la manifestación expresa de que se conducirán conforme a los principios de imparcialidad, objetividad, certeza y legalidad y sin vínculos a partido u organización política alguna.

TERCERA. TÉRMINO Y LUGAR PARA LA PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE REGISTRO.

La solicitud de registro para participar como observadores, podrá presentarse en forma personal o a través de la organización a la que pertenezcan, ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco a partir de la publicación de la presente convocatoria y hasta el 30 de junio de 2017, inclusive.

CONVOCA

A las y los ciudadanos mexicanos que deseen participar en el proceso de CONSULTA POPULAR de la "CICLOVÍA UBICADA EN BOULEVARD MARCELINO GARCÍA BARRAGÁN", que se llevará a cabo el día 09 de julio de 2017, como **OBSERVADORES DE LA CONSULTA POPULAR**, conforme a las siguientes

BASES

PRIMERA. REQUISITOS.

Podrán participar como observadores en el proceso de consulta popular de 09 de julio de 2017, todas las personas que cumplan con los siguientes requisitos:

- Ser ciudadano mexicano en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;
- No haber sido miembro de dirigencias nacionales, estatales o municipales de organización o de partido político alguno en los tres años anteriores a la elección;
- No ser, ni haber sido candidato a puesto de elección popular en los tres años anteriores a la consulta popular, y

CUARTA. FECHAS PARA LA IMPARTICIÓN DE CURSOS.

Los cursos dirigidos a los Observadores de la Consulta serán impartidos del 23 de mayo al 03 de julio de 2017, en la sede del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, ubicado en la calle Florencia número 2370, colonia Italia Providencia, en Guadalajara, Jalisco.

TRANSITORIO.

ÚNICO. Publíquese en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" y en la página oficial de Internet del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

Atentamente
Guadalajara, Jalisco a 18 de mayo de 2017

GUILLERMO AMADO ALCARAZ CROSS.
CONSEJERO PRESIDENTE.

MARÍA DE LOURDES BECERRA PÉREZ.
SECRETARIA EJECUTIVA.

Un elemento muy importante de las consultas populares, fue la implementación de las urnas electrónicas, ya anteriormente, en el proceso electoral local 2011 – 2012, el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Jalisco utilizó en los distritos 01 y 17 dichas herramientas informáticas para la captación del voto, siendo una experiencia sumamente favorable en costos económicos y humanos, aprovechando

los avances tecnológicos y obteniendo resultados casi inmediatos, con un margen de error totalmente mínimo.

En este sentido, resultó natural que las casillas estuvieran equipadas con urnas electrónicas, para ello, los lugares donde se ubicaron las casillas debían contar, además de lo establecido en párrafos anteriores, con las condiciones óptimas y necesarias para la operación del equipo, también resultó sumamente pertinente la correcta capacitación de capacitadores asistentes electorales y funcionarios de mesa directiva de casilla para su operación, el personal especializado del Instituto estuvo siempre al pendiente para ayudar a solucionar cualquier tipo de contratiempo.

Los días de las jornadas de las consultas populares se llevaron a cabo los domingos 09 de Julio, para el caso de la ciclovía Marcelino García Barragán, y el 17 de septiembre, para la ciclovía universitaria en el municipio de Zapotlán el Grande Jalisco, ambas del año 2017.

Las jornadas, al igual que para las elecciones constitucionales se integraron por las etapas siguientes:

- Instalación de la casilla
- Inicio de la opinión de la Consulta Popular
- Desarrollo de la Consulta
- Cierre de la votación, clausura de la casilla y envío de resultados.
- Integración de expediente
- Publicación de resultados

Mesas de diálogo

Las consultas populares resultaron en un ejercicio de innovación democrática muy importante para Jalisco, el Instituto no podía dejar pasar la oportunidad de aprovechar al máximo toda la efervescencia social y dotar de espacios para que la sociedad participante pudiera debatir acerca de las posturas tanto a favor como en contra.

Dichos espacios fueron las mesas de diálogo y debates, donde se exponían en un ejercicio meramente democrático, las opiniones de las posturas.

Los resultados de las mesas de diálogos fueron compilados en un documento que se socializó entre la ciudadanía a través de una campaña de promoción.

Posturas recopiladas en las mesas de diálogo

Infórmate, dialoga y participa

Consulta Popular

¿Debe permanecer la ciclovia en el Boulevard Marcelino García Barragán?

Conoce las posturas de los Grupos de Representación*

Sí Debe

- 1 Debemos exigir al gobierno condiciones óptimas para la movilidad de todas las personas.
- 2 Esta ciclovia es el triunfo de una larga lucha ciudadana.
- 3 Estamos cambiando el rumbo de la movilidad en esta ciudad.
- 4 Se está beneficiando a más de 30,000 estudiantes.
- 5 Ofrece condiciones seguras que incentivan el transporte de bicicleta.
- 6 Cubre de manera irremplazable una zona estratégica para el transporte eficiente en bicicleta.
- 7 Es pieza clave para los beneficios del trasporte combinado.
- 8 Es una vacuna contra las enfermedades que causan los automóviles.
- 9 Es una punta de lanza para la movilidad sustentable.
- 10 Es una transformación del espacio público para el beneficio de toda la zona metropolitana.

No Debe

- 1 La ciclovia viola el reglamento de Imagen Urbana de Guadalajara, además, el libre tránsito implica que no debe haber exclusividad para nadie, según la Constitución.
- 2 La construcción de la ciclovia no se consultó ni se socializó con los vecinos que ahora son los afectados.
- 3 La mala planeación de la ciclovia pone en peligro a sus usuarios, a personas con alguna discapacidad, adultos mayores y peatones, sobre todo, en las paradas del camión.
- 4 La ciclovia provoca afectaciones a la calidad de vida, al comercio y aumenta el tiempo de traslados; provoca estrés y contaminación.
- 5 La ciclovia ha provocado aumento de accidentes, robos y atropellamientos afectando a peatones, ciclistas y automovilistas; nula presencia de SEMOV.
- 6 Debe anteponerse el bienestar social, de salud y económico, antes de cualquier obra pública.
- 7 La ciclovia dificulta la movilidad de los vehículos de emergencia.
- 8 Es una ciclovia que no tiene continuidad y que no cumple con los objetivos que planteó la SEMOV en cuanto al tráfico vehicular, resolución de problemas en intersecciones y redistribución de vialidad para ciclistas y peatones.
- 9 Afecta a los usuarios del transporte público y obstaculiza el acceso para subir o bajar del camión.
- 10 Los ciclistas tienen derechos y no obligaciones económico administrativas.

*Las posturas del Sí debe y No debe son resultado de la mesa de trabajo y diálogo que sostuvieron los Grupos de Representación.

Recuerda que una **Consulta Popular** es el instrumento de participación social a través del cual los habitantes expresan sus opiniones respecto a temas de carácter público o impacto social, relativos al gobierno.

Domingo 9 de julio 2017

Domingo 9 de julio 2017

Ubicación de Casillas


Domingo 9 de julio 2017

- Colonia Atlas
- Colonia Olímpica
- Colonia Unidad Modelo
- Colonia Universitaria
- Colonia Jardines del Rosario
- Colonia Patronato de la Habitación Número 1 (González Gallo)
- Colonia Obrera
- Colonia Quinta Velarde
- Colonia El Rosario
- Colonia San Carlos
- Colonia Rancho Blanco
- Colonia Bosques de Boulevard



#YoParticipo

Más información
www.iepcjalisco.org.mx



Tienes el poder de expresar tus opiniones sobre temas de interés social

Domingo 9 de julio 2017

Consulta Popular

¿Debe permanecer la ciclovia en el Boulevard Marcelino García Barragán?

Sí Debe

No Debe

Conoce las posturas de los Grupos de Representación

Podrán participar todos los habitantes interesados

#YoParticipo

Información que contiene la pregunta de la consulta así como las colonias donde se ubicaron las casillas.

Domingo 17 de septiembre 2017

Consulta Popular

Zapotlán El Grande

¿Qué opinas sobre la Ciclovía Universitaria?

Conoce las posturas de los Grupos de Representación*

Debe
Conservarse

como se encuentra actualmente

Debe
Modificarse

quedando balizada con pintura y reflejantes

- 1 Las barreras y postes protegen la vida de las personas que deciden subirse a una bicicleta.
- 2 En sus condiciones actuales, la ciclovía disminuye la gravedad de los incidentes entre automovilistas, peatones y ciclistas al disminuir el exceso de velocidad.
- 3 La estructura actual de la ciclovía mejoró la percepción de seguridad de las personas, ya que en ella circulan en bicicleta 50% más mujeres que por cualquier otro punto de la ciudad.
- 4 Protege a los más vulnerables, 30% más de niños y niñas usaron la bicicleta en 2017 comparado con 2016. La diferencia fue gracias a la ciclovía protegida.
- 5 La ciclovía protegida aumenta la cantidad de usuarios. De 2016 a 2017 se incrementó en un 45% los ciclistas en esta vía.
- 6 Quitar las barreras y postes implicaría un retroceso en el uso de transporte sustentable y disminuiría la seguridad de las personas que la utilizan.
- 7 La ciclovía protegida respeta el acceso a las cocheras y los locales comerciales de la zona.
- 8 La reducción de velocidad, las barreras y postes, garantizan la seguridad de las personas que transitan alrededor de las 9 escuelas que existen en la vía.
- 9 La modificación de la ciclovía no traería beneficios a nadie, ya que los automovilistas no podrían circular ni estacionarse en esa área, sería muy cara y muchas personas estarían más inseguras.
- 10 El beneficio público siempre debe estar sobre el interés particular.

- 1 Debido al ancho de los bloques y la ciclovía, han aumentado los accidentes desde el peatón, automovilistas y hasta entre en los mismos ciclistas, ocasionando lesiones hasta incluso muertes.
- 2 Las paradas de los camiones urbanos se generan a media calle, por lo tanto cruzan la ciclovía, ocasionando accidentes en los usuarios al subir o bajar del transporte público.
- 3 Se ha incrementado el tiempo de traslado, si antes era de 5 minutos el cruzar esta vía, actualmente se realiza de 30 a 40 minutos.
- 4 Las unidades de emergencia (ambulancia, bomberos, etc.) y transporte público son afectados en su traslado, ocasionando la ineficacia de estos servicios, ya que hay un solo carril y es imposible rebasar.
- 5 El porcentaje de movilidad en la ciclovía es mínima, ya que por cada 50 vehículos que pasan por esta vía a su vez pasa 1 ciclista, viéndose afectada una mayoría.
- 6 La economía de la zona se ha visto afectada, ocasionando cerrar sus negocios, y a su vez las empresas locales proveedoras de productos y/o mercancías, debido a la falta de estacionamiento y por supuesto el gran caos vial.
- 7 La depreciación en las fincas ubicadas por esta vía, debido a la falta de estacionamiento y caos vial ha sido notorio, afectando el patrimonio de los propietarios de dichas fincas.
- 8 Debido al caos vial provocado por la ciclovía, el paso de los vehículos se ha vuelto más lento, generando más emisión de gases contaminantes.
- 9 Afectación en la economía, debido a mayor gasto en combustible por el caos vial que genera cruzar la ciclovía.
- 10 Toda obra pública debe generar beneficios a la mayoría, en este caso ha generado más afectaciones.

*Las posturas "Debe permanecer como se encuentra actualmente" y "Debe modificarse quedando balizada con pintura y reflejantes" fueron realizadas por los integrantes de los Grupos de Representación.

Infórmate, dialoga y participa

Consulta en nuestra página
la ubicación de:

 Centros de
votación


www.ilepcjallsco.org.mx



Información que contiene la pregunta de la consulta así como las posturas.

Comunicación Social

El Instituto Electoral realizó una campaña exhaustiva en medios de comunicación para dar a conocer a la sociedad jalisciense la realización de las consultas, así como las posturas de los grupos de representación, se logró una importante alianza con el canal 44 de la Universidad de Guadalajara, para que transmitiera un debate con los grupos de representación en el cual de viva voz exponían sus posturas.




Debate sobre ciclovía en avenida Marcelino García Barragán
651 visualizaciones

Canal 44
Publicado el 1 jul. 2017

Por primera vez, se realizó un debate en medios electrónicos sobre una consulta popular en

SUSCRIBIRSE 70 MIL



Debate sobre ciclovía en avenida Marcelino García Barragán
651 visualizaciones

Canal 44
Publicado el 1 jul. 2017

Por primera vez, se realizó un debate en medios electrónicos sobre una consulta popular en

SUSCRIBIRSE 70 MIL

https://www.youtube.com/watch?v=sD3X0PdQ_hI

Este ejercicio resultó de vital importancia puesto que visibilizó de forma contundente las posturas, dando herramientas informativas, para que la sociedad que participó en las consultas pudiera emitir su opinión de forma razonada.



Spot Consulta Popular "Ciclovía Universitaria" de Zapotlán el Grande

<https://www.youtube.com/watch?v=IkVO-f9pnOE>

Datos relevantes y resultados.

Consulta Marcelino García Barragán

Para el caso de la ciclo vía en el Boulevard Marcelino García Barragán del municipio de Guadalajara, los resultados de la consulta a través de las urnas electrónicas utilizadas fueron los siguientes:

Pregunta planteada.

¿Debe permanecer la ciclo vía en el Boulevard Marcelino García Barragán?

SI DEBE

NO DEBE

La participación se dio de la siguiente manera.

Distrito	SI DEBE	NO DEBE	Total
12	4	1	5
13	3,896	772	4,668
14	13,167	4,063	17,230
16	211	33	244
Total	17,278	4,869	22,147

Si analizamos la información por municipio queda de la siguiente manera.

Guadalajara Distrito	SI DEBE	NO DEBE	Total
12	4	1	5
13	3,896	772	4,668
14	13,167	4,063	17,230
Total	17,067	4,836	21,903

Tlaquepaque Distrito 16	SI DEBE	NO DEBE	Total
16	211	33	244

Participación por género.

Mujer	Hombre	Total
10,703	11,443	22,146

Participación por rangos de edad.

17 años o menos	18 a 35 años	36 a 59 años	60 años o más	Total
4,014	8,466	7,268	2,397	22,145

Es importante destacar que la legislación establece que los habitantes son los que tienen derecho a participar. Estos resultados nos dejan clara una reflexión: el sector menor a 17 años dobla al sector de 60 años o más por lo que su inclusión en otros procesos debe ser un tema de debate.

Participación por colonia.

Obrera	Unidad Modelo	Olímpica	Universitaria	Rancho Blanco (GDL)	Quinta Velarde	Atlas
519	458	2,115	927	397	1,104	3,145

Bosques de Boulevard	Jardines del Rosario	El Rosario	Rancho Blanco (TLQ)	San Carlos	Patronato de la Habitación	Otra	Total
251	652	859	336	453	143	10,516	22,145

La votación se realizó en:

49 centros de votación.

Se instalaron 81 casillas con urna electrónica

Funcionarios que se requirieron fueron:

81 Presidentes
81 Secretarios de casilla.

162 suplentes generales.

Total 324 funcionarios de casilla.

Consulta Zapotlán el Grande

Para el caso de la ciclovía universitaria del municipio de Zapotlán El Grande los resultados de la consulta a través de las urnas electrónicas utilizadas fueron los siguientes:

Pregunta planteada.

¿Qué opinas sobre la Ciclovía Universitaria?

a) Debe conservarse como se encuentra actualmente

b) Debe modificarse quedando balizada (señalizada), con pintura y reflejantes.

La participación se dio de la siguiente manera.

Zapotlán el Grande Distrito 19	a) Debe conservarse como se encuentra actualmente.	b) Debe modificarse quedando balizada (Señalizada), con pintura y reflejantes.	Total
Total	4168	4216	8384

Participación por género.

Mujer	Hombre	Total
4,225	4,146	8,391

Participación por rango de edad.

17 años o menos	18 a 35 años	36 a 59 años	60 años o más	Total
1,916	2,651	2,897	926	8,390

La tendencia de sectores de edad es igual a la de la Consulta Marcelino García Barragán, los menores de 17 participan más que el sector de 60 o más.

Resultados por demarcación territorial.

Ciudad Guzmán	Otra delegación	Otro municipio	Total
8,129	63	198	8390

La votación se realizó en:

18 centros de
votación.

Se instalaron 38 casillas con
urna electrónica

Los funcionarios que se requirieron fueron:

81 Presidentas (es)
de casilla.

7 suplentes
generales.

Total 45
funcionarios de
casilla.

Puede observarse que la participación fue mayor en la consulta de la ciclovía Marcelino García Barragán e incluso un amplio margen en la decisión mayoritaria en comparación con la ciclovía universitaria del municipio de Zapotlán El Grande, en este último caso podemos observar que la decisión mayoritaria es un margen mínimo en comparación con la votación general del municipio.

Conclusiones

Es por eso que todo proceso que involucre la participación ciudadana en procesos democráticos, ya sea a través de elecciones periódicas o por medio de mecanismos de participación social, en este caso la consulta popular, precisa de una serie de fases que deben ser desahogadas de manera secuencial y/o simultánea pero siempre con estricto apego al marco legal que delimita las atribuciones de la autoridad y los alcances del evento cívico en cuestión.

Las consultas plantean reflexiones más a fondo sobre el modelo de la consulta, en si estos mecanismos son de democracia directa o representativa y en el caso Jalisco en el nuevo contexto legal, plantea también el papel de las Instituciones públicas en el desarrollo de las mismas.

En ambas consultas el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana (IEPC) demostró que cuentan con la capacidad operativa e institucional para llevar a cabo y de manera pacífica los instrumentos de participación social contemplados en la ley electoral. Así mismo los habitantes de Jalisco, demostraron su compromiso hacia los asuntos de interés público haciéndose presentes promoviendo las consultas, participando en los debates organizados por el IEPC y asistiendo a las urnas a emitir el sentido de su voto. Dejando en claro que la participación social debe ser una constante en la toma de decisiones públicas y no solo una atribución que le corresponda a los poderes representantes del Estado.

El presente trabajo fue realizado por el personal adscrito a la Dirección de Participación Ciudadana del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco y miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional.

Eric Alvar García Hernández, Coordinador de Participación Ciudadana

Soledad Chiu Pablo, Coordinadora de Participación Ciudadana

Juan Carlos Villaseñor Godoy, Técnico de Participación Ciudadana

Carlos Manuel Chávez Verdín, Técnico de Participación Ciudadana

Alejandro Alvarado González, Técnico de Participación Ciudadana

También se contó con la valiosa colaboración de:

Carlos Javier Aguirre Arias, Director de Participación Ciudadana

Ofelia Carolina Zarate Llamas, Encargada de despacho de Técnica de Participación Ciudadana.

Participación
CIUDADANA